



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.



Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2509-2319
Correo municipalidadderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com

**CONVENIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE
INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
ERANDIQUE, DEPARTAMENTO LEMPIRA Y EL COMITÉ EJECUTOR DE
PROYECTOS (CEP).- CON FINANCIAMIENTO MUNICIPAL.**

Nosotros, **RUDY YADIR TREJO AMAYA**, hondureño, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de **ERANDIQUE**, Departamento de **LEMPIRA**, con Tarjeta de Identidad N° **1305-1984-00124**, actuando en mi condición de **ALCALDE** de la Municipalidad de **ERANDIQUE**, Departamento de **LEMPIRA**, Nombrado por el pleno de Consejeros mediante certificación N. 2617-2021, punto III del acta N. 74-2021 de fecha de 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y el señor (a) **FRANCISCO LOPEZ**, hondureño, con tarjeta de Identidad No. **1305-1963-00119**, mayor de edad, con domicilio en caserío **El Guayabo** Municipio de **ERANDIQUE**, Departamento de **LEMPIRA**, actuando en mi condición de Presidente del **COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP)** de la comunidad de: **El guayabo**, Municipio de **ERANDIQUE**, Departamento De **LEMPIRA**, nombrado en La Primera Asamblea General y Constitutiva celebrada en fecha 07 del Mes de Agosto de 2022, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominara **EL CEP**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato para la Ejecución de Proyecto de Infraestructura, el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto transferir los fondos al CEP, para que realice la ejecución de los trabajos del proyecto: **CONSTRUCCION DE CENTRO EDUCATIVO PROF. JOSE MARIA ANDRADE**, ubicado en, **CASERIO EL**

Fco
Lopez

GUAYABO, municipio de **ERANDIQUE**, Departamento de **LEMPIRA**, priorizado por la comunidad y aprobado por la corporación municipal , Con financiamiento de la municipalidad de Erandique y la comunidad de EL Guayabo.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO: La **MUNICIPALIDAD** transferirá al **CEP** la suma de **SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 700,000.00)** monto que financia La Municipalidad, el cheque será emitido a nombre del presidente del CEP para que luego sea depositado en la **CUENTA DE Ahorros del CEP N° _____** de la Cooperativa Regional Agroforestal Erandique Lempira.

CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS: La **MUNICIPALIDAD** transferirá al **CEP** un **PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al cincuenta por ciento (**50%**) del monto del convenio que financia La municipalidad, que equivale a **TRECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 350,000.00)** los siguientes desembolsos se harán de acuerdo al avance del proyecto, mediante la presentación de Informes por el Comité Ejecutor del Proyecto (CEP), revisados y aprobados por La Unidad Técnica Municipal.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El tiempo para la ejecución de la obra será de acuerdo a la formulación del proyecto, por un total de **NOVENTA (90) DIAS**. Se considerara como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo, entre el Supervisor del proyecto y el **CEP**.

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO: EL **CEP** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra, b) por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor; avaladas por el Inspector de la Dirección de Control y Seguimiento del **FHIS**.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. a) A la firma de este contrato, el **CEP** debe presentar una garantía que represente el cien por ciento (100%) de la primera

Handwritten signature and initials, possibly 'FCOJ' and 'FCS', written vertically on the right side of the page.

transferencia por un valor de **TRECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 350,000.00)** y una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del total del contrato por un valor de **CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (105,000.00)** ambas respaldadas por un Pagare.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO: a) Representar a la comunidad, acreditando su existencia mediante entrega del Acta de Asamblea Comunitaria celebrada en fecha 07 Agosto del 2022, ante la MUNICIPALIDAD; b) Fomentar y facilitar la presencia y nutrida participación de toda la comunidad en las asambleas, comisiones, cargos, trabajos y demás actividades en particular en las de capacitación; c) Incluir en la planilla de mano obra comunitaria un mínimo del 40% de mujeres para que laboren en el proyecto y en las demás comisiones, facilitando su participación efectiva en todas las actividades; para lo cual deben ser capacitadas en los procesos constructivos a través de la metodología aprender haciendo d) Abrir y mantener una cuenta en el banco de su localidad. Se registraran las firmas de dos personas del CEP. f) Responder con prontitud a las citaciones y requerimientos que LA MUNICIPALIDAD haga para acelerar la ejecución del proyecto. g) Cumplir oportunamente con el Compromiso del Aporte Comunitario ante EL MUNICIPALIDAD que incluye las jornadas de peón y ayudante necesarias para la finalización del proyecto. h) Administrar con responsabilidad, transparencia y llevar el respectivo registro contable de los recursos financieros puestos a su disposición y materiales necesarios para la ejecución del proyecto; a fin de rendir cuenta a la comunidad, al Comité Contralor Social, y a la municipalidad; k) Realizar las tareas para la contratación de las personas y empresas cuyos servicios requiera, incluyendo al Maestro de Obra y el Capacitador. l) Organizar la mano de obra comunitaria comprometida para la ejecución del proyecto; m) Mantener la bitácora del proyecto en un sitio seguro y a disposición de los interesados de manera permanente.

n) Colaborar en la realización de las actividades de mantenimiento del proyecto una vez terminado y vigilar por su buen uso y operación. ñ) Efectuar los trabajos

Fco S

apegados a las especificaciones técnicas del proyecto exigidas por la municipalidad; o) Comprar y entregar los materiales de acuerdo a los insumos especificados en la formulación del proyecto. q) **AHORROS GENERADOS POR EL CEP:** Si la ejecución del proyecto fuera hecha según todos los alcances y calidades indicados en el presente contrato y generase algún excedente, cuyo monto se toma como un ahorro queda a disposición del CEP, debidamente certificado por la unidad Técnica Municipal. El ahorro es propiedad del CEP y solamente puede ser utilizado para fines colectivos del mismo y el mantenimiento del proyecto. El CEP es la única instancia autorizada para aprobar el uso de este ahorro.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a) Planificar la participación y organización de la comunidad conjuntamente con el capacitador en el primer bloque; b) Hacer el Reconocimiento del CEP ratificando su existencia mediante el Acta de la Asamblea General Comunitaria. c) Apoyo logístico en la realización de actividades comunitarias. d) Fomentará el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto. e) Incentivara a la población a los trabajos comunitarios. f) Permitirá y facilitara permanentemente la inspección de los proyectos por parte de personal municipal, así como la auditoria y supervisión del uso de los recursos transferidos por la municipalidad por **PARTE DE LA COMISION CIUDADANA DE TRANSPARENCIA.** g) Asegurara que los contratos de obras y servicios garanticen como mínimo la completa ejecución de la obra en el tiempo y con las especificaciones técnicas requeridas.

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO: Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: Fotocopia de la libreta, Acta de nombramiento del CEP, Constancia bancaria de apertura de cuenta, fotocopia de identidad de presidente del CEP.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CEP será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y mercantiles que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, el CEP libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos



como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de las obras y las colindancias de esta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONVENIO: LA MUNICIPALIDAD podrá RESOLVER el CONVENIO sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Fuerza mayor 3) Caso fortuito.- El convenio podrá ser RESCINDIDO por la Municipalidad, quien podrá requerir y ejecutar las garantías rendidas por el CEP en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CEP en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara con los dictámenes e informes de la Unidad Técnica Municipal- b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) La suspensión injustificada de las obras por más de un mes; d) Por uso indebido de los fondos para fines distintos a la ejecución del proyecto; e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 78 del Decreto No. 107-2021 de Fecha 17 de diciembre de 2021 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2022 el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; lo dispuesto en éste artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el Sector Público".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionados directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución

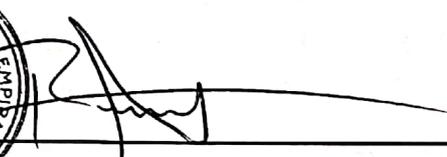
FCS



o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION: Ambas partes de manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio. En fe de los cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Erandique, Departamento de Lempira, a los SIETE (07) días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.





RUDY YADIR TREJO AMAYA
ALCALDE MUNICIPAL DE ERANDIQUE
R.T.N. 13059995430198



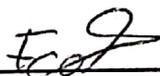
FRANCISCO LOPEZ
PRESIDENTE CEP
IDENT. 1305-1963-00119

PAGARE A LA VISTA POR L. 350,000.00

Yo, FRANCISCO LOPEZ, hondureño (a), mayor de edad, con domicilio en CASERIO EL GUAYABO Municipio de ERANDIQUE, Departamento de LEMPIRA con tarjeta de identidad No. 1305-1963-00119; actuando en mi condición de PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- **DECLARO Y HAGO CONSTAR**: Que debo y pagaré incondicionalmente a la MUNICIPALIDAD DE ERANDIQUE, LEMPIRA, la cantidad de TRECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 350,000.00) para garantizar la **PRIMERA TRANSFERENCIA** de la Ejecución del proyecto: CONSTRUCCION ESCUELA PROF. JOSE MARIA ANDRADE, ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN EL GUAYABO, Municipio de ERANDIQUE, Departamento de LEMPIRA valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase en el Municipio ERANDIQUE, LEMPIRA, A los SIETE (07) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil VEINTIDOS, renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor que es el Juzgado de Letras Civil del Departamento de LEMPIRA.

La presente garantía será ejecutada al simple requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE ERANDIQUE, acompañada de un certificado de Incumplimiento.

ERANDIQUE, LEMPIRA, a los SIETE (07) días Del mes de NOVIEMBRE Del año dos mil VEINTIDOS.



PRESIDENTE DEL CEP